

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación y seguimiento de desembolso de los apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 4° del Decreto 249 de 2004, el Artículo 3° del Decreto 1047 de 1983 y el Artículo 3° del Acuerdo 08 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2375 de 1974 *“Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo”*, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: *“Exonerase a la Industria de la Construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la Industria de la Construcción”*.

Que el Decreto 1047 de 1983, *“Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”*, en su Artículo 2° dispone que *“El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, -SENA-, con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL-, y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción”*.

Que el Decreto 1047 de 1983 en su Artículo 3° dispone que *“El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como administrador del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo”*.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 008 de 1984, impartió *“autorización al Director General del SENA para la reorganización del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”*, y en el artículo 3 se estableció que *“El Director General del SENA queda facultado para reglamentar el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción “F.I.C”, en todos sus aspectos”*.

Que mediante la Resolución 1449 de 2012, se reguló el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA “FIC”, disposición normativa, modificada por las Resoluciones 621 de 2013, 360 de 2014, 2000 de 2019 y 2140 de 2021.

Que mediante la Resolución 2000 de 2019 se modificó los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 1449 de 2012, y derogó las Resoluciones 621 de 2013 y 360 de 2014.

Que mediante Resolución 2140 de 2021, se establecen los lineamientos para la adjudicación, seguimiento de desembolso de apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC y se deroga la Resolución 2000 de 2019.

Que la Dirección de Formación Profesional, conforme a la política de atención a los aprendices posee la estrategia para el reconocimiento al esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia, generando escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos, entre ellos están los apoyos socioeconómicos (apoyo regular, FIC, alimentación, transporte, plan de datos, monitorias y centros de convivencia); por consiguiente, se hace necesario fijar criterios de asignación que permitan a los aprendices matriculados en programas del Sector de la Construcción acceder al apoyo socioeconómico.

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación y seguimiento de desembolso de los apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC.

Que se hace necesario modificar la Resolución 2140 de 2021, con el fin garantizar que los recursos del FIC beneficien a los aprendices matriculados en los programas de formación del sector de la industria de la construcción. Así mismo, se busca que estos programas puedan ser financiados en el rubro de materiales de formación que garanticen la calidad de la formación.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 8o de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la entidad el texto de proyecto de esta resolución durante (xxx) días calendario, término durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas.

Así mismo se publicó en la página web del SENA, el informe global con las observaciones realizadas por los ciudadanos y grupos de valor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución 2140 de 2021, que quedará así:

***“Artículo 1°. Distribución, asignación y destinación de los recursos FIC.** La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en coordinación con la Dirección de Formación Profesional del SENA presentarán al Director General la propuesta de distribución del presupuesto del FIC para cada vigencia fiscal. El Director General expedirá la correspondiente resolución asignando los recursos del FIC a los Centro de Formación Profesional Integral.*

Los recursos del FIC se destinarán a financiar las siguientes actividades:

- 1. Atender el pago de los apoyos de sostenimiento para programas FIC que corresponda a los aprendices que reciben formación en los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción.*

El apoyo de sostenimiento para los programas FIC se entregará así:

- 1.1 Al aprendiz beneficiario que se encuentre en la etapa lectiva se le desembolsará el equivalente al 60% de un (1) SMMLV durante los meses de febrero a noviembre y el equivalente al 30% de un (1) SMMLV durante los meses de enero y diciembre.*
- 1.2 Al aprendiz beneficiario que se encuentre en la etapa productiva, se le desembolsará el equivalente al 60% de un (1) SMMLV durante los meses de enero a diciembre.*
- 1.3 Los pagos de los meses de noviembre y diciembre se podrán hacer en el mes de diciembre atendiendo las orientaciones que sobre este concepto entregue la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, por cierre de la vigencia anual.*

Los desembolsos de los apoyos de sostenimiento en la etapa lectiva y productiva se realizarán de acuerdo con lo establecido en el procedimiento y documentos asociados adoptados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

- 2. Financiar las actividades enmarcadas en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz, dirigidos a los aprendices que reciben formación en los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Formación Profesional en los procedimientos y documentos asociados y conforme al presupuesto disponible.*
- 3. Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización de los programas de formación profesional integral, relacionados con los oficios y ocupaciones de la Industria de la Construcción, propendiendo por su calidad y pertinencia, así como por la ampliación de la cobertura y los*

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación y seguimiento de desembolso de los apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC.

servicios. Para los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo se tendrá en cuenta el Catálogo Nacional de Cualificaciones del Sector de la Construcción y para los programas de formación profesional integral se tendrán en cuenta las brechas de capital humano identificadas para el Sector.

- 4. Financiar la compra de materiales de formación para el desarrollo de los programas de formación profesional integral, relacionados con los oficios y ocupaciones de la Industria de la Construcción definidos por Dirección de Formación Profesional mediante Circular.*
- 5. Apoyar la ejecución de los programas de formación profesional en los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción, a través de la contratación de instructores y de personal de apoyo que deben estar acorde con los diseños curriculares y las tendencias de la industria.*
- 6. Financiar las giras técnicas para los programas de formación profesional integral asociados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción de acuerdo con los lineamientos adoptados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.*
- 7. Financiar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipo, transporte y software usados en el proceso formativo de los programas relacionados con el sector de la Industria de la Construcción, lo cual incluye gastos de reparación y compra de repuestos para máquinas, equipos o herramientas de propiedad del SENA o asignados por convenios a la entidad, o por medio de proyectos de Innovación e investigación I+D+i.*
- 8. Compra o alquiler de maquinaria, equipos, software, plataformas y herramientas tecnológicas de aprendizaje que se requieran para el desarrollo de programas de formación presencial, virtual y distancia y/o proyectos formativos, así como el transporte de los residuos de construcción o demolición. Los bienes que se adquieran en calidad de compra en virtud de este numeral se consideran elementos devolutivos de propiedad del SENA*
- 9. Compra de elementos de protección personal (EPP) para los aprendices asociados a programas de formación profesional relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción FIC, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible.*
- 10. Financiar proyectos de adecuación o construcción de ambientes de formación y de áreas de apoyo a la formación profesional integral, para garantizar la calidad y pertinencia de los programas de formación profesional relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción impartidos en los diferentes centros de la formación del SENA, por medio del desarrollo de proyectos formativos cumpliendo con la normatividad vigente.*
- 11. Pago de ARL de los trabajadores independientes adscritos a la entidad con riesgo IV y V requeridos para la ejecución de los programas formación profesional relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción la construcción.*
- 12. Pago de ARL para los aprendices que realicen la etapa productiva en los diferentes riesgos que pertenezcan a los programas relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción.*
- 13. Financiar la adquisición de los recursos tecnológicos y demás bienes que requieran los ambientes de formación y los aprendices para el proceso formativo de los programas de formación relacionados con los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la Industria de la Construcción.*
- 14. Realizar seguimiento a la empleabilidad de los aprendices formados con recursos del FIC con el fin de orientar la inversión y analizar el impacto generado con los programas.*

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación y seguimiento de desembolso de los apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC.

PARÁGRAFO 1º. *Los proyectos formativos en etapa productiva que se realicen en un Centro de Formación podrán beneficiar la adecuación, mejoramiento o fortalecimiento de los ambientes de formación para los programas presenciales, virtuales y a distancia del SENA.*

PARÁGRAFO 2º *El aprendiz podrá recibir el apoyo socioeconómico sin perjuicio de que realice su etapa productiva en el Centro de Formación o fuera de este.*

PARÁGRAFO 3: *Durante el tercer trimestre de cada vigencia fiscal la Dirección de Formación deberá presentar al Comité Asesor Nacional del FIC, un mapa de necesidades de formación priorizadas de los Centros de Formación, teniendo en cuenta la actividad edificadora de cada región, será la base para la elaboración de la propuesta de distribución del presupuesto del FIC para cada vigencia fiscal.*

PARÁGRAFO 4 *LA distribución del presupuesto del FIC para cada vigencia fiscal, así como los informes de planeación, presupuesto, desarrollo, evaluación y control del FIC, deberá de presentarse al Comité Nacional del FIC, antes de ser presentado al Director General. El comité asesor nacional en el marco de sus funciones analizará los informes y presentará sus recomendaciones.”*

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º de la Resolución 2140 de 2021, el cual quedara así:

“Artículo 2º. Requisitos de selección para apoyo de sostenimiento programas FIC.

Para ser seleccionado como beneficiario del apoyo de sostenimiento para programas FIC se requiere:

- 1. Estar matriculado y en estado “en formación” en uno de los programas del sector de la Industria de la Construcción, en la modalidad presencial, virtual o a distancia.*
- 2. No poseer contrato laboral, ni contrato de prestación de servicios.*
- 3. No tener contrato de aprendizaje vigente.*
- 4. No tener condicionamiento de matrícula vigente de acuerdo con el Reglamento al Aprendiz.*
- 5. No tener apoyo de sostenimiento regular o FIC vigente.*
- 6. No ser beneficiario de apoyos del Programa Jóvenes en Acción (o el que lo modifique) asignados por Prosperidad Social.*
- 7. Encontrarse en estado formación y que hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la matrícula.*
- 8. No ser beneficiario de apoyo de alimentación temporal o ración alimentaria entregada por el SENA.*

Parágrafo 1: *Para el numeral primero, los aprendices matriculados en grupos caracterizados como en oferta especial social de formación pueden participar y ser beneficiados con el apoyo de sostenimiento FIC, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos de la normatividad vigente.*

Parágrafo 2: *No aplica para un proceso de selección como beneficiarios para aprendices matriculados en grupos caracterizados en oferta especial empresarial de formación, ni aplica para programas de articulación con la media o ampliación de cobertura.”*

Parágrafo 3. *Los aprendices que reingresen a programas de formación del sector de la industria construcción correspondiente al catálogo FIC que defina la Dirección de Formación Profesional, podrá postularse para acceder al apoyo de sostenimiento FIC.*

Artículo 3º. *Comuníquese la presente resolución a la Secretaría General, Direcciones de Área, Oficinas de la Dirección General, Direcciones Regionales y a los Centros de Formación Profesional para su conocimiento y aplicación.*

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación y seguimiento de desembolso de los apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC.

Artículo 4° Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos primero y segundo la Resolución 2140 de 2021, así como las demás disposiciones y lineamientos que le sean contrarios, publíquese en la página web del SENA.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C.,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

Vo.Bo.: Claudia Patricia Forero, Directora (E), Dirección de Formación Profesional

Revisó: Adriana Peñaloza, Coordinadora, Grupo de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Proyecto de Normatividad	Modificar la Resolución 2140 del 2021 <i>“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la adjudicación, seguimiento de desembolso de apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC y se deroga la Resolución 2000 de 2019”, en especial los artículos 1º y 2º.</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Dirección de Formación Profesional
3. Fecha de elaboración	09/10/2023
4. Documentos base aportados	Proyecto de Resolución Se anexa el Acta 001 de 2023, suscrita con Camacol

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional expidió los siguientes Decretos:

- Decreto 2375 de 1974: *“Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo”, dispone en su Artículo 6º lo siguiente: “Exonérese a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. **“El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción”.***

- Decreto 1047 de 1983, *“Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”, establece en su Artículo 2º: “El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción”. Y en su Artículo 3º dispone: “El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como administrador del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo”.*

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió el Acuerdo 08 de 1984, en el que se imparte autorización al director general del SENA para la reorganización del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, disponiendo en su Artículo 3º que *“El director general del SENA queda facultado para reglamentar el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción “F.I.C”, en todos sus aspectos”.*

Así mismo, expidió la Resolución 1449 de 2012, la cual regula el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA (FIC), la cual establece las condiciones



de funcionamiento, distribución del presupuesto para los programas de formación y define el procedimiento de asignación de apoyos de sostenimiento para los aprendices matriculados en los programas de formación pertenecientes al sector de la construcción.

Para el año 2019, se emitió la Resolución 2000 de 2019, la cual reguló aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC, modificó los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y derogó las Resoluciones 621 de 2013 y 360 de 2014. Este acto administrativo fue derogado por la Resolución 2140 de 2021.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Actualmente, la entidad posee dos actos administrativos (Resoluciones 2140 del 2021 y la 1449 del 2012), que regulan la administración de los recursos y apoyos de sostenimiento del Fondo para la Industria y Construcción FIC, lo cual ha generado confusión en la gestión y distribución del presupuesto en la Dirección de Planeación y Relacionamento Corporativo, Dirección de Formación Profesional y en los Centros de Formación.

La Dirección de Formación Profesional para el año 2022, realizó como acción de mejora de evaluación de la destinación del recurso para financiar los programas de formación, materiales de formación y el proceso de adjudicación de apoyos de sostenimiento a los aprendices, identificando los siguientes aspectos a implementar:

1. Criterios objetivos para establecer los programas de formación que sean beneficiarios del fondo FIC, por parte de la Dirección de Formación Profesional.

La propuesta de modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución 2140 de 2021, se trabajaron de manera conjunta con la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizaron los aportes respectivos, indicando la Dirección de Formación para la ejecución adecuada de los recursos para cada vigencia. Por lo anterior, se realiza la modificación de los artículos 1º y 2º indicando principalmente los siguientes aspectos:

El decreto 2375 de 1974, en el artículo 6 indica lo siguiente: ***“ARTICULO 6o. Exonérese a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. / En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. / El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción.”***

Indica que el Fondo FIC se creará para atender el pago proporcional salarial que corresponda a los aprendices que recibe formación profesional en los diversos oficios, como se observa en el Decreto la aplicabilidad es general con relación a la oferta de los programas del Sena, por consiguiente al modificar el artículo 1º de la Resolución 2140 de 2021, incluyendo la redacción de programas de formación relacionados con el sector de la construcción, se elimina diferenciación que realiza esta resolución y no el Decreto.



Así mismo, el Decreto 1047 de 1983, “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”, establece en su Artículo 2º “El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción”, indica que el Sena posee la facultad para la administración de los recursos para la atención de los programas y modos de formación, que guarden relación para los diferentes oficios de la industria de la construcción, por consiguiente, se propone incluir financiar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de estos programas de manera más detallada que no está en la Resolución 2140 de 2021, en especial en los siguientes ítems:

“Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización de los programas de formación profesional integral, relacionados con los oficios y ocupaciones de la Industria de la Construcción, propendiendo por su calidad y pertinencia, así como por la ampliación de la cobertura y los servicios. Para los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo se tendrá en cuenta el Catálogo Nacional de Cualificaciones del Sector de la Construcción y para los programas de formación profesional integral se tendrán en cuenta las brechas de capital humano identificadas para el Sector.”

Se realiza la modificación de este numeral incluyendo los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, en virtud del Decreto 1650 de 2021, el cual habilita al Sena para realizar esta oferta, por consiguiente, en la reunión realizada con Camacol se evidenció especificar que este tipo de programas puedan ser beneficiados con recursos FIC.

De acuerdo con la Guía de Procedimiento destinación de financiar el mantenimiento de muebles y enseres, la cual esta publicada en compromiso GRF-004, se realiza la redacción del ítem respectivo, el cual permitirá a la entidad realizar la destinación presupuestal de recursos de manera eficiente.

De igual manera se especifica los siguientes términos mantenimiento preventivo (PM), el cual consiste en realizar la programación según el tiempo del calendario, el tiempo de ejecución de los activos o algún otro período de tiempo, para realizar el mantenimiento de los bienes. Y el mantenimiento predictivo (PdM), consiste en un trabajo que se programa según sea necesario en función de las condiciones de los activos en tiempo real, por lo anterior, estas acciones deben ser taxativas en la resolución para realizar la destinación de los recursos de manera pertinente a cada acción específica.

La propuesta de modificación es:

“Financiar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipo, transporte y software usados en el proceso formativo de los programas relacionados con el sector de la Industria de la Construcción, lo cual incluye gastos de reparación y compra de repuestos para máquinas, equipos o herramientas de propiedad del SENA o asignados por convenios a la entidad, o por medio de proyectos de Innovación e investigación I+D+i.”

La oferta de programas de formación del sector de la industria de la construcción requiere de ambientes de formación con infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas realidades de los procesos de aprendizaje, por lo cual se hace necesario especificar la financiación para adquirir compra de plataforma y



herramientas tecnológicas de aprendizaje que requiera los programas presenciales, virtuales y a distancia del sector de la industria y la construcción.

Por consiguiente, la nueva redacción es:

“ La Compra o alquiler de maquinaria, equipos, software, plataformas y herramientas tecnológicas de aprendizaje que se requieran para el desarrollo de programas de formación presencial, virtual y distancia y/o proyectos formativos, así como el transporte de los residuos de construcción o demolición. Los bienes que se adquieran en calidad de compra en virtud de este numeral se consideran elementos devolutivos de propiedad del SENA.”

Mediante Resolución N° 1229 DE 2018, se estableció el programa de egresados del Sena, en el artículo 4°, en el numeral 3° indica *“Propiciar una relación entre el Sena y sus egresados que permita retroalimentar los programas y servicios institucionales, “ y en el numeral 4 “Incentivar el establecimiento de mecanismos que permitan estrechar, fortalecer y ampliar las relaciones entre el Sena, el sector productivo y sus egresados.”*, por consiguiente se propone redactar una acción específica para esta actividad, así :

“Realizar seguimiento a la empleabilidad de los aprendices formados con recursos del FIC con el fin de orientar la inversión y analizar el impacto generado con los programas.”

2. Distribución de los recursos FIC para financiar la ejecución de los programas, identificando los porcentajes para contratación de instructores, adecuación y dotación de ambientes de formación, compra de equipos, beneficios a los aprendices como apoyos y giras técnicas, para los programas presenciales, a distancia y virtuales.
3. Identificar los procesos y procedimientos para suscripción de convenios y contratos que requieran ser financiados con recursos FIC.
4. Flexibilización de los criterios de asignación de los apoyos de sostenimiento FIC para los aprendices con la finalidad de establecer el beneficio desde el primer trimestre de la formación para generar retención de los aprendices y satisfacer las necesidades del sector de la industria de la construcción.

Esta propuesta de modificar la Resoluciones 2140 del 2021, busca ejecutar de manera eficiente los recursos para cada uno de los ítems que beneficiaría a los programas de formación y a los aprendices.

A continuación, se relaciona el presupuesto ejecutado para las vigencia 2021 y 2022:

USO DE LOS RECURSOS	ASIGNACIÓN VIGENTE 2021	EJECUCIÓN 2021	% EJEC 2021	APROPIACIÓN VIGENTE 2022	EJECUCIÓN 2022	% EJEC 2022
Apoyos de sostenimiento - aprendices	30.560.904.608,00	24.739.871.951,71	81,0%	52.266.205.451,00	47.070.794.173,00	90,1%
Arl trabajadores independientes registro iv – v	927.374.000,00	886.806.600,00	95,6%	795.200.000,00	744.381.100,00	93,6%
Compra de elementos de protección y dotación - aprendices	7.160.201.448,00	6.828.777.280,67	95,4%	5.088.466.697,53	5.088.466.697,53	100,0%
Contratación de instructores	17.055.673.121,00	15.710.326.808,00	92,1%	22.634.571.711,96	21.526.785.168,57	95,1%
Equipo de sistemas	5.404.790.090,00	5.343.745.267,83	98,9%	2.100.000.000,00	1.783.001.506,00	84,9%
Gastos bienestar alumnos	1.491.934.232,00	332.939.740,00	22,3%	3.445.235.044,00	2.957.199.330,50	85,8%
Giras técnicas	-	-	-	1.446.691.043,37	1.262.470.081,13	87,3%
Gravamen a los movimientos financieros	3.743.000,00	115,02	0,0%	-	-	-



Mantenimiento de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipo, transporte y software	837.262.823,00	546.611.522,74	65,3%	494.220.000,00	430.171.273,10	87,0%
Maquinaria industrial	973.907.975,51	973.907.975,51	100,0%	1.320.526.459,00	1.267.850.484,99	96,0%
Materiales para formación profesional	10.338.567.358,17	8.767.613.517,75	84,8%	11.349.448.439,67	10.835.740.267,16	95,5%
Mobiliario y enseres						
Otras compras de equipos	1.406.369.679,49	1.314.324.890,49	93,5%	555.085.819,00	555.085.819,00	100,0%
Otros gastos por impresos y publicaciones						
Otros materiales y suministros	415.050.000,83	257.429.315,41	62,0%	514.145.000,00	421.744.937,23	82,0%
Servicios personales indirectos	51.233.333,00	51.233.333,00	100,0%	-		
Software						
Total general	76.627.011.669,00	65.753.588.318,13	85,8%	102.009.795.665,53	93.943.690.838,21	92,1%
Ambientes formación modernizados - simuladores maquinaria pesada	25.635.759.564,00	23.865.986.547,20	93,1%			
Incorporación de excedentes financieros congelados				44.283.046.334,47		
Total	102.262.771.233,00	89.619.574.865,33	87,6%			

El presupuesto del FIC para el año 2022 fue de \$146.292.842, distribuido de la siguiente manera:

USO DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN VIGENTE A 6 OCTUBRE 2023
APOYOS DE SOSTENIMIENTO - Aprendices	79.398.260.930,00
ARL TRABAJADORES INDEPENDIENTES REGISO IV – V	927.000.000,00
COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DOTACIÓN - Aprendices	7.490.603.641,00
CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	25.317.307.996,00
EQUIPO DE SISTEMAS	2.397.000.000,00
GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	5.202.678.395,00
GIRAS TÉCNICAS	2.184.811.947,00
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE	8.401.294.810,00
MAQUINARIA INDUSTRIAL	6.836.520.000,00
MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL	10.879.410.398,00
MOBILIARIO Y ENSERES	1.610.492.657,00
OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	2.798.692.343,00
OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	950.000.000,00
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	481.834.693,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
SOFTWARE	2.648.000.190,00
Total general	157.523.908.000,00



Ambientes formación modernizados - simuladores maquinaria pesada	
Incorporación de excedentes financieros congelados	43.667.000.000,00
Total	

Para el año 2022, se beneficiaron 16.434 aprendices en 75 centros de formación como se detallan en la siguiente tabla:

CENTRO DE FORMACION	Número de Beneficiarios
Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas-Amazonas	3
Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada-Antioquia	15
Centro de Formación Minero Ambiental-Antioquia	142
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción-Antioquia	525
Centro Tecnológico del Mobiliario-Antioquia	83
Centro Textil Y De Gestión Industrial-Antioquia	157
Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial-Antioquia	50
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial-Antioquia	131
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación-Antioquia	85
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico-Antioquia	268
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño-Antioquia	154
Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca-Arauca	90
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial-Atlántico	128
Centro Nacional Colombo Alemán-Atlántico	212
Centro Industrial y de Aviación-Atlántico	1109
Centro Agroempresarial y Minero-Bolívar	48
Centro Para la Industria Petroquímica-Bolívar	400
Centro Minero-Boyacá	354
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura-Boyacá	272
Centro para la Formación Cafetera-Caldas	61
Centro de Procesos Industriales y Construcción-Caldas	228
Centro Pecuario y Agroempresarial-Caldas	87
Centro Tecnológico de la Amazonía-Caquetá	93
Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare-Casanare	99
Centro Agropecuario-Cauca	151
Centro de Teleinformática y Producción Industrial Cauca-Cauca	442
Centro Biotecnológico del Caribe-Cesar	122
Centro Agroempresarial-Cesar	114



Centro de Operación y Mantenimiento Minero-Cesar	453
Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad-Chocó	240
Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir-Córdoba	215
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba-Córdoba	805
Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha-Cundinamarca	17
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial-Cundinamarca	118
Centro Agroecológico y Empresarial-Cundinamarca	257
Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial-Cundinamarca	139
Centro de Biotecnología Agropecuaria-Cundinamarca	157
Centro de Desarrollo Agroempresarial-Cundinamarca	108
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera-Bta Dc	868
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico-Guainía	29
Centro Industrial y de Energías Alternativas-Guajira	274
Centro Agroempresarial y Acuícola-Guajira	239
Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico Del Guaviare-Guaviare	62
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-Huila	10
Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila-Huila	57
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios-Huila	114
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano-Huila	138
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira-Magdalena	259
Centro Agroindustrial del Meta-Meta	167
Centro de Industria y Servicios del Meta-Meta	94
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional-Nariño	130
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica-Nariño	49
Centro Internacional de Producción Limpia – Lope-Nariño	200
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero-Norte De Santander	435
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios-Norte De Santander	710
Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima-Putumayo	497
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción-Quindío	183
Centro Atención Sector Agropecuario-Risaralda	59
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial-Risaralda	386
Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios-San Andrés	15
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura-Santander	321
Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico-Santander	90
Centro Agroturístico-Santander	131
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes-Santander	232



Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente-Santander	283
Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios-Sucre	110
Centro Agropecuario La Granja-Tolima	35
Centro de Industria y Construcción-Tolima	1013
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura-Valle	38
Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI-Valle	56
Centro de la Construcción-Valle	896
Centro de Tecnologías Agroindustriales-Valle	25
Centro de Biotecnología Industrial-Valle	65
Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquía-Vichada	32

Fuente: Cen-compromisos-2022, Dirección Administrativa y Financiera.

Para el año 2022 se emitió la Circular 000198 de noviembre de 2022, que establece el catálogo de programas, el cual hace parte anexo de esta memoria.

Denominación del programa	Nivel de programa de formación profesional	Red de conocimiento sectorial
Construcción de Estructuras en Concreto	Operario-OP	Construcción e infraestructura
Mampostería	Operario-OP	Construcción
Instalaciones Eléctricas para Vivienda	Operario-OP	Energía Eléctrica
Carpintería de Aluminio	Técnico Laboral - TL	Construcción
Construcción de Edificaciones	Técnico Laboral - TL	Construcción
Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	Técnico Laboral - TL	Construcción
Pintura Arquitectónica y Acabados Especiales	Técnico Laboral - TL	Construcción
Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones Residenciales y Comerciales	Técnico Laboral - TL	Construcción
Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales	Técnico Laboral - TL	Construcción
Instalación para Suministros de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales	Técnico Laboral - TL	Construcción
Sistemas Contra Incendios a Base de Agua en Edificaciones	Técnico Laboral - TL	Construcción
Construcciones Livianas Industrializadas en Seco	Técnico Laboral - TL	Construcción



Construcción, Mantenimiento y Reparación de Estructuras en Guadua	Técnico Laboral - TL	Construcción
Dibujo Arquitectónico	Técnico Laboral - TL	Construcción
Construcción de Vías	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Operación de Maquina Pesada para Excavación	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Laboratorio de Suelos	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Elaboración de Ensayos de Suelo y Concretos	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Soporte de Topografía y Georreferenciación	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Carpintería de Aluminio	Técnico Laboral	Construcción
Construcción de Edificaciones	Técnico Laboral	Construcción
Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Operación de Maquina Pesada	Técnico Laboral - TL	Infraestructura
Construcción de Proyectos de Jardinería con Amoblamiento Urbano	Técnico Laboral - TL	Construcción
Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales	Técnico Laboral - TL	Energía Eléctrica
Construcciones de Madera	Técnico Laboral - TL	Materiales para la Industria
Excavadora y Retroexcavadora	Operario-OP	Minería
Construcción de Edificaciones	Tecnólogos - TG	Construcción
Gestion para Suministro de Gas Combustible	Tecnólogos - TG	Construcción
Construcción de Infraestructura Vial	Tecnólogos - TG	Infraestructura
Levantamientos Topográficos y Georreferenciados	Tecnólogos - TG	Infraestructura
Dibujo y Modelado Arquitectónico y de Ingeniería	Tecnólogos - TG	Construcción e Infraestructura

Fuente: Circular, Sena, 01-3-2022-000198

La propuesta de modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución 2140 de 2021, se trabajaron de manera conjunta con la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizaron los aportes respectivos, indicando la Dirección de Formación para la ejecución adecuada de los recursos para cada vigencia. Por lo anterior, se realiza la modificación de los artículos 1º y 2º indicando principalmente los siguientes aspectos:



El decreto 2375 de 1974, en el artículo 6 indica lo siguiente: “**ARTICULO 6o.** Exonérese a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices.

En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes.

*El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que **corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción.**”*

Indica que, el Fondo FIC se creará para atender el pago proporcional salarial que corresponda a los aprendices que recibe formación profesional en los diversos oficios, como se observa en el Decreto la aplicabilidad es general con relación a la oferta de los programas del Sena, por consiguiente al modificar el artículo 1º de la Resolución 2140 de 2021, incluyendo la redacción de programas de formación relacionados con el sector de la construcción, se elimina diferenciación que realiza esta resolución y no el Decreto.

Así mismo, el Decreto 1047 de 1983, “*Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC*”, establece en su Artículo 2º “*El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción*”, indica que el Sena posee la facultad para la administración de los recursos para la atención de los programas y modos de formación, que guarden relación para los diferentes oficios de la industria de la construcción, por consiguiente, se propone incluir financiar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de estos programas de manera más detallada que no está en la Resolución 2140 de 2021, en especial en los siguientes ítems:

“Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización de los programas de formación profesional integral, relacionados con los oficios y ocupaciones de la Industria de la Construcción, propendiendo por su calidad y pertinencia, así como por la ampliación de la cobertura y los servicios. Para los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo se tendrá en cuenta el Catálogo Nacional de Cualificaciones del Sector de la Construcción y para los programas de formación profesional integral se tendrán en cuenta las brechas de capital humano identificadas para el Sector.

Se realiza la modificación de este numeral incluyendo los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, en virtud del Decreto 1650 de 2021, el cual habilita al Sena para realizar esta oferta, por consiguiente, en la reunión realizada con Camacol se evidenció especificar que este tipo de programas puedan ser beneficiados con recursos FIC.

De acuerdo con la Guía de Procedimiento destinación de financiar el mantenimiento de muebles y enseres, la cual esta publicada en compromiso GRF-004, se realiza la redacción del siguiente ítem, el cual permitirá a la entidad realizar la destinación presupuestal de recursos de manera eficiente.



De igual manera se especifica los siguientes términos mantenimiento preventivo (PM), el cual consiste en realizar la programación según el tiempo del calendario, el tiempo de ejecución de los activos o algún otro período de tiempo, para realizar el mantenimiento de los bienes. Y el mantenimiento predictivo (PdM), consiste en un trabajo que se programa según sea necesario en función de las condiciones de los activos en tiempo real, por lo anterior, estas acciones deben ser taxativas en la resolución para realizar la destinación de los recursos de manera pertinente a cada acción específica.

La propuesta de modificación es:

“Financiar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipo, transporte y software usados en el proceso formativo de los programas relacionados con el sector de la Industria de la Construcción, lo cual incluye gastos de reparación y compra de repuestos para máquinas, equipos o herramientas de propiedad del SENA o asignados por convenios a la entidad, o por medio de proyectos de Innovación e investigación I+D+i.”

La oferta de programas de formación del sector de la industria de la construcción requiere de ambientes de formación con infraestructura física y tecnológica acorde a las nuevas realidades de los procesos de aprendizaje, por lo cual se hace necesario especificar la financiación para adquirir compra de plataforma y herramientas tecnológicas de aprendizaje que requiera los programas presenciales, virtuales y a distancia del sector de la industria y la construcción.

Por consiguiente, la nueva redacción es:

“ La Compra o alquiler de maquinaria, equipos, software, plataformas y herramientas tecnológicas de aprendizaje que se requieran para el desarrollo de programas de formación presencial, virtual y distancia y/o proyectos formativos, así como el transporte de los residuos de construcción o demolición. Los bienes que se adquieran en calidad de compra en virtud de este numeral se consideran elementos devolutivos de propiedad del SENA.”

Mediante Resolución N° 1229 DE 2018, se estableció el programa de egresados del Sena, en el artículo 4°, en el numeral 3° indica *“Propiciar una relación entre el Sena y sus egresados que permita retroalimentar los programas y servicios institucionales, “ y en el numeral 4 “Incentivar el establecimiento de mecanismos que permitan estrechar, fortalecer y ampliar las relaciones entre el Sena, el sector productivo y sus egresados.”*, por consiguiente se propone redactar una acción específica para esta actividad, así :

“Realizar seguimiento a la empleabilidad de los aprendices formados con recursos del FIC con el fin de orientar la inversión y analizar el impacto generado con los programas.”

De igual manera, el día 09 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión con CAMACOL, donde se presentó el informe de ejecución de recursos que ha realizados la entidad con los recursos del FIC, especificando las acciones realizadas para adquisición de bienes y servicios dirigidos a los programas de formación del sector de la construcción y los apoyos de sostenimiento para los beneficios de los aprendices FIC, correspondiente a los años 2020 a 2023. Así mismo, se indicó las acciones que la Dirección de Formación requiere para fortalecer la adquisición de bienes que fortalezcan los programas del sector de la construcción, para beneficiar a los aprendices, para lo cual requiere modificar la Resolución 2140 de 2021, para lo cual CAMACOL considera viable.

Se precisa que una vez publicado en la página web el proyecto de resolución, Camacol realizara las observaciones técnicas al documento.



II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

La presente norma está dirigida a los directores de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Administrativo y Financiero, Formación Profesional Integral, Subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral, personal encargado de Bienestar al Aprendiz y Gestión de Apoyos de Sostenimiento.

Esta normatividad se aplicará a las Regionales del SENA que cuenten con Centros de Formación que impartan programas del sector de la industria de la construcción, los cuales deberán estar marcados como programas FIC desde el área de Registro y Control Académico en el aplicativo Sofia plus una vez el programa de formación se encuentre inmerso en la planeación indicativa.

A los aprendices que estén matriculados en uno de los programas de formación profesional del sector de la industria de la construcción en la modalidad presencial, virtual o a distancia y que adicionalmente cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del apoyo de sostenimiento FIC; lo anterior según disponibilidad de cupos y presupuesto de la Entidad.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto. Decreto 2375 de 1974 - Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo.

Indica en el artículo 6º lo siguiente: **A.** Exonérese a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. / En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes. / El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción.

El Decreto 1047 de 1983, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC. En el artículo 3 indica “El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, como administrador del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo.”



	<p>Acuerdo 08 de 1984 - Por el cual se imparte autorización al Director General del SENA para la reorganización del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción "F.I.C.". Decreto 2375 de 1974 Decreto 1047 de 1983 Acuerdo Sena 08 DE 1984 Resolución 1449 de 2012 Resolución 621 de 2013 Resolución 360 de 2014, en especial el artículo 3º indica lo siguiente: " El Director General del SENA queda facultado para reglamentar el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción "F.I.C.", en todos los aspectos"</p> <p>Decreto 249 de 2004, conferidas en el numeral 4 del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004.</p> <p>Resolución 2140 del 2021, Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la adjudicación, seguimiento de desembolso de apoyos de sostenimiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC y se deroga la Resolución 2000 de 2019</p>
<p>2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>La normativa asociada al apoyo FIC (Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 19, Decreto 249 de 2014, Acuerdo 08 de 1984), se encuentra vigente.</p>
<p>3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.</p>	<p>Con la expedición del texto del documento normativo modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 2140 del 2021.</p>
<p>4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p>	<p>N/A</p>
<p>5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.</p>	<p>N/A</p>
<p>IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN</p>	
<p>El recurso se va a destinar de manera eficiente y eficaz, controlando la asignación de los apoyos socioeconómicos, teniendo un manejo razonable, para lo cual se tendrá en cuenta:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación indicativa eficiente para la disposición de los recursos. 2. Mejor aprovechamiento de los recursos y menos devoluciones al final de la vigencia fiscal. 3. Mayor efectividad en la ejecución de presupuesto FIC asignado, con criterios objetivos de destinación para contratación de bienes y servicios que beneficien directamente a los programas FIC. 4. Equidad y pertinencia para la asignación de apoyos de sostenimiento para los aprendices. 5. Modificación de criterios de asignación para generar retención y cobertura para población más vulnerable. 	
<p>V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	
<p>La disponibilidad presupuestal está sujeta al recudo realizado a las empresas de la Industria y de la Construcción.</p>	



Al modificar los REQUISITOS DE SELECCIÓN PARA APOYO DE SOSTENIMIENTO FIC. El impacto económico de la decisión estará relacionado con los lineamientos y criterios de selección de los aprendices adjudicados en las resoluciones, debido a que se hará un seguimiento a la ejecución presupuestal.

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Mejor inversión en los recursos públicos.

VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD

1. Consulta previa: N/A

2. Publicidad: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA desde _____. Las observaciones y sugerencias recibidas fueron debidamente analizadas e incorporadas de acuerdo con su pertinencia.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

Teniendo en cuenta la importancia de los criterios de asignación del beneficio se ve la necesidad de asignar el apoyo desde del primer trimestre de formación para brindar la retención y permanencia del aprendiz en el proceso formativo.

La creación de un comité interno el cual establezca procesos para el seguimiento para la ejecución de recursos.

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

Para la Dirección de Formación Profesional se establece la necesidad de modificar la Resolución 2140 de 2021, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustada a los objetivos y lineamientos estratégicos y misionales actuales, por lo cual se hace necesario establecer la reglamentación que unifique criterios de asignación y distribución de los recursos para la ejecución de los programas de formación profesional y de los aprendices matriculados en ellos.

El proyecto de acto administrativo determina los lineamientos para el funcionamiento del Fondo FIC - Fondo de la Industria y la Construcción, los cuales contribuyen a ejecutar el presupuesto asignado en los centros de formación de manera eficiente y eficaz cumpliendo con los principios de la administración pública.

La Dirección de Formación Profesional, establece la Política de Bienestar y Atención al Aprendiz, la cual posee tres objetivos estratégicos, en la Resolución 1-399 de 2021, entre los cuales se destaca en incentivar al aprendiz en su proceso de formativo mediante la implementación de un programa de estímulos, el cual se encuentra el apoyo socioeconómico FIC, como se enuncia la siguiente gráfica:



Objetivos Estratégicos



Primer objetivo

Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.

Segundo Objetivo

Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.

Tercer Objetivo

Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Fuente: Resolución 1- 399 de 2021.

En consecuencia, lo que se busca esta norma es organizar de una manera eficaz, eficiente y asertiva los procesos y procedimientos que regulan el funcionamiento del fondo FIC.

X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECIFICO DE REGULACIÓN

XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con del Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA el _____

XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:

SI NO

XIII. ANEXOS

Informe global

Informe de observaciones y respuestas

(Marque con una x)

Otro ¿Cuál?

(Marque con una x)



CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
DIRECTORA (E) DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SENA DIRECCIÓN GENERAL

Elaboró:

Maria Fernanda Silva Coronado, Contratista del Grupo Gestión Administrativa, Registro y Control
Vairo Valenzuela – Contratista del Grupo de Gestión, Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado

Luis Santiago Martinez Saenz, Contratista del Grupo Gestión Estratégica de la Formación, LSMS

Jessica Daniela Garcia Gomez, Contratista del Grupo Gestión Estratégica de la Formación

Aprobó:

Adriana Peñaloza Angarita, Coordinadora Grupo de Gestión, Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado